



**PERMISO DE USO PRECARIO**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**

**Y**

**DON RAÚL OSVALDO IBÁÑEZ TORRES**

En Linares a 27 días del mes de octubre de 2021, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.300-4, representada legalmente por el Alcalde de la comuna de Linares, don **MARIO MEZA VÁSQUEZ**, chileno, Abogado, cédula de identidad número 14.389.148-8, ambos domiciliados en calle Kurt Moller número 391 de esta ciudad, como se acreditará en adelante "la parte constituyente" o "la Municipalidad" indistintamente, y por otra parte el Sr. **RAÚL OSVALDO IBÁÑEZ TORRES**, Rut 7.488.994-8, domiciliado en el Sector de Puente Alto, Comuna de Linares, en adelante "la parte beneficiaria", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La necesidad de formalizar el terreno municipal que se encuentra ocupado por don Raúl Ibáñez Torres, desde el año 1999, el cual fue cedido por el entonces Alcalde de Linares, don Luis Navarrete Carvacho, en un período de emergencia, entregándole en esa oportunidad, una mediagua y que a petición de la Junta de Vecinos "Candelaria Pérez" solicitan apoyo y colaboración para regularizar la situación de hecho de esta persona, que es un adulto mayor.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Linares es dueña del inmueble en que funciona la Escuela G-465 de la localidad de Puente Alto de esta comuna, y que rola inscrita a su nombre a fojas 1.308, número 2.204, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año 1986.

**TERCERO:** Por este acto, la Municipalidad de Linares entrega permiso de uso precario un retazo de terreno de aproximadamente 1.506,33 metros cuadrados, cuyos deslindes corresponden, al norte en 64,55 metros con terreno municipal entregados en comodato al Club Deportivo "Unión Puente Alto", al sur en 60,98 metros con propiedad municipal, al oriente en 22 metros con camino principal Linares-Yerbas Buenas, y poniente en 23,77 con camino interior, por un período de 20 años a partir de la fecha del decreto que lo aprueba, para quien acepta.

**CUARTO:** La entrega material del terreno objeto del permiso de uso precario se efectúa simbólica y materialmente a la fecha de suscripción del presente instrumento, a entera satisfacción del don Raúl Ibáñez Torres, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por el interesado, el que queda facultado desde la fecha del presente instrumento para hacer uso del terreno para fines habitacionales.

**QUINTO:** Se otorga este permiso de uso gratuito del terreno singularizado en la cláusula primera de este instrumento, **en calidad de precario**, por lo que la Municipalidad de Linares se reserva la facultad de ponerle término al presente convenio unilateralmente en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y en tal caso deberá restituirse el terreno a la Municipalidad de Linares cuando ésta así lo exija, cumplimiento solo con la formalidad de comunicar el término del contrato a don Raúl Ibáñez, mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días hábiles de anticipación.

**SEXTO:** Se establece que al Sr. Ibáñez Torres le queda prohibido ceder a título gratuito u oneroso a terceros el todo o parte del terreno objeto del presente instrumento, o destinarlo a fines distintos de los establecidos en la cláusula que antecede, sin previa autorización escrita de la Municipalidad de Linares.

**SÉPTIMO:** Durante el período de duración del presente contrato, el Sr. Ibáñez Torres, se obliga a mantener el terreno en óptimas condiciones sanitarias y estéticas en general. Queda expresamente convenido entre los comparecientes que todas las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de exclusivo costo del comodatario y quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a requerir indemnización de ningún tipo, y sin derecho a retirarlas, aun cuando su retiro no cause detrimento, salvo voluntad en contrario manifestada por escrito por la Municipalidad de Linares.

**OCTAVO:** Los gastos de cuidado y conservación que genere el terreno, serán de cargo del Comodatario.

**NOVENO:** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares y prorrogan competencia y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad de Linares.

**DÉCIMO:** El presente permiso de uso gratuito precario se autoriza por el Alcalde, en uso de la potestad que entrega el artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a su artículo 63 literal f) y deberá formalizarse en un acto administrativo municipal que deberá ser notificado al Sr. Ibáñez Torres.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don **MARIO MEZA VÁSQUEZ**, para actuar en nombre y representación legal de la Ilustre Municipalidad de Linares consta del decreto alcaldicio número 1983, de fecha 28 de junio de 2021, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y por solicitarlo expresamente las partes.

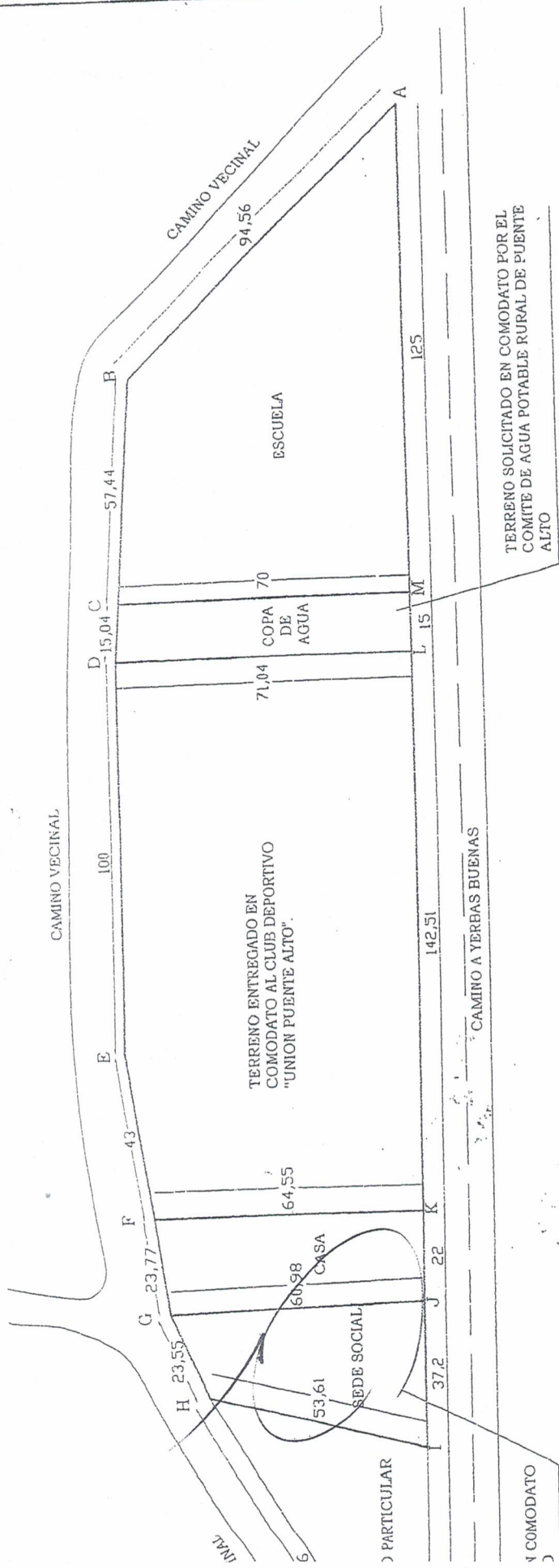
**DECIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Sr. Raúl Ibáñez Torres y 3 en poder de la Municipalidad de Linares.



**RAÚL IBÁÑEZ TORRES**  
RUT 7.488.994-8



**MMV/CYG/Ica.**



TERRENO SOLICITADO EN COMODATO POR EL COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DE PUENTE ALTO

ESCUELA	POLIGONOS A-B-C-M-A	6.223,16	M2
COPA	POLIGONOS C-D-L-M-C	1.149,12	M2
CANCHA	POLIGONOS D-E-F-K-L	10.000,00	M2
CASA	POLIGONOS F-G-J-K-F	1.506,33	M2
SEDE SOCIAL	POLIGONOS G-H-I-J-G	1.721,39	M2
TERRENO POLIGONOS A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M		20600,00	M2

CUADRO DE SUPERFICIE